

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra A V DOTA & SEG S.A.S.

Radicación: 2017- 1380

Asunto. Recurso de Reposición

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION, en contra del auto de fecha 17 de noviembre de 2020, notificado en anotación en estado del 23 de noviembre de 2020, por medio del cual se dispuso requerir a la parte actora para que se allegue la confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020, y de otro lado, se adelante las diligencias de notificación a la partes demandada en los términos del mandamiento de pago so pena de desistimiento tácito del artículo 317 C.G.P.

PETICIÓN

Se sirva revocar en su totalidad el auto de fecha 17 de noviembre de 2020, notificado en el estado del 23 de noviembre de 2020, se dispuso requerir a la parte actora para que *“requerir a la parte actora para que se allegue la confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020, y de otro lado, se adelante las diligencias de notificación a la partes demandada en los términos del mandamiento de pago so pena de desistimiento tácito del artículo 317 C.G.P.”*, para que en su lugar se proceda a tener por notificada a la sociedad demandada **A V DOTA & SEG S.A.S.**

FUNDAMENTOS

Manifiesta el Despacho Judicial, que previo a tener en cuenta la notificación “virtual” allegada por la parte actora, la requiere *“para que allegue la confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020”* y de otro lado, adelante *“las diligencias de*

notificación a la parte demandada en los términos del mandamiento de pago”, concediendo un término de 30 días, so pena de terminar el proceso aplicando la figura del desistimiento tácito bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso,

Al respecto me permito indicar, que la notificación remitida a la parte pasiva fue la estipulada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual expresa:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales” (Subrayado fuera de texto).

Conforme lo anterior, se evidencia que la notificación remitida vía correo electrónico a la sociedad demandada, contiene:

1. Información de las partes que actúan dentro del Proceso
2. Manifestación bajo la gravedad de Juramento del suministro del correo electrónico aportado, este requisito no fue necesario debido a que se aportó copia del certificado de existencia legal expedido por la cámara de comercio de la sociedad demandada.
3. Copia del mandamiento de pago
4. Copia de la demanda y sus anexos

Ahora bien, esta notificación fue remitida con copia al Despacho en fecha 06 de noviembre

de 2020, pero de igual forma se allegó cotejo de la misma, donde se obtuvo como resultado acuse de recibo de la dirección electrónica citada, y la constancia de “Entregado” a la parte pasiva en el buzón del correo electrónico dotayseg@hotmail.com., dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Por lo anterior, se evidencia que la notificación remitida a la sociedad demandada **A V DOTA & SEG S.A.S.**, se encuentra ajustada a los parámetros legales del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, además que se aportó al Juzgado la prueba de dicho envío y el resultado del mismo, razón por la cual, se encuentra procedente tener por notificada a la demandada bajo los parámetros señalados en el Decreto 806 de 2020, y continuar con los tramites de ley.

ANEXOS

- Prueba del envío del Cotejo de notificación de fecha 06 de noviembre de 2020.
- Cotejo donde se demostró el envío de la notificación Conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y 318 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto, aceptar la notificación adosada y continuar con el trámite de ley.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 23 de noviembre de 2020.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102.688 del C. S. de la J.

Correo electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Asistente Judicial

De: EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 6 de noviembre de 2020 08:42
Para: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz; dotayseg@hotmail.com.rpost.biz
Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1380 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA AV DOTA Y SEG SAS (NOTIFICACION)
Datos adjuntos: NOT 806_c.pdf

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago (___), auto admisorio de la demanda (___) así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual con el mismo.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Asistente Judicial

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: viernes, 6 de noviembre de 2020 10:44
Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
Asunto: Recibo: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1380 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA AV DOTA Y SEG SAS (NOTIFICACION)
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y Abierto	MUA+HTTP-IP-fe80::51da:5f5:701f:5a88	06/11/2020 01:43:43 PM (UTC)	06/11/2020 08:43:43 AM (UTC -05:00)	06/11/2020 08:46:19 AM (UTC -05:00)
dotayseg@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	06/11/2020 01:43:57 PM (UTC)	06/11/2020 08:43:57 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):

<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	EDUARDO GARCIA CHACON< eduardo.garcia.abogados@hotmail.com >
Asunto:	PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1380 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA AV DOTA Y SEG SAS (NOTIFICACION)
Para:	<cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> <dotayseg@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BYAPR20MB242294BA6F011445341DFF31AEED0@BYAPR20MB2422.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	06/11/2020 01:43:37 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	60256D1F15375566D40C169B6AE243A330DA9150
Tamaño del Mensaje:	7887357
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo :	Nombre del Archivo:
5.5 MB	NOT 806_c.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
11/6/2020 1:43:40 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/default) \n 11/6/2020 1:43:40 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.36.36) \n 11/6/2020 1:43:40 PM connected from 192.168.10.11:33603 \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 220 SN1NAM02FT012.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Fri, 6 Nov 2020 13:43:40 +0000 \n 11/6/2020 1:43:40 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-SN1NAM02FT012.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-PIPELINING \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-DSN \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-STARTTLS \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-8BITMIME \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-BINARYMIME \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-CHUNKING \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 11/6/2020 1:43:40 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 11/6/2020 1:43:40 PM <<< MAIL FROM: <rcptN93PZzNMbDj66vIKOPHbEN3VrVHqXEDqOg5IRDY@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 11/6/2020 1:43:41 PM <<< RCPT TO: <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 11/6/2020 1:43:41 PM <<< DATA \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 354 Start mail input: end with <CRLF>.<CRLF> \n 11/6/2020 1:43:42 PM <<< . \n 11/6/2020 1:43:43 PM >>> 250 2.6.0 <N93PZzNMbDj66vIKOPHbEN3VrVHqXEDqOg5IRDY@r1.rpost.net> [InternalId=9397388454841, Hostname=SN6PR01MB4463.prod.exchangelabs.com] 7895288 bytes in 2.191, 3518.121 KB/sec Queued mail for delivery \n 11/6/2020 1:43:43 PM <<< QUIT \n 11/6/2020 1:43:44 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 11/6/2020 1:43:44 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.36.36) in=893 out=7885913 \n 11/6/2020 1:43:44 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/default)
11/6/2020 1:43:41 PM starting hotmail.com/default) \n 11/6/2020 1:43:41 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.32.33) \n 11/6/2020 1:43:41 PM connected from 192.168.10.11:40990 \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 220 SN1NAM01FT009.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTMP MAIL Service ready at Fri, 6 Nov 2020 13:43:40 +0000 \n 11/6/2020 1:43:41 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250-SN1NAM01FT009.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250-SIZE 49283072 \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250-PIPELINING \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250-DSN \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250-8BITMIME \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250-BINARYMIME \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250-CHUNKING \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 11/6/2020 1:43:41 PM <<< STARTTLS \n 11/6/2020 1:43:41 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 11/6/2020 1:43:41 PM <<< RCPT TO: <dotayseg@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 11/6/2020 1:43:42 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 11/6/2020 1:43:42 PM <<< DATA \n 11/6/2020 1:43:42 PM >>> 354 Start mail input: end with <CRLF>.<CRLF> \n 11/6/2020 1:43:56 PM <<< . \n 11/6/2020 1:43:57 PM >>> 250 2.6.0 <z5Hv7IvIMNZgT24UfD711v8IOYmRmmIYHc5RE@r1.rpost.net> [InternalId=98354751121875, Hostname=SN1NAM01HT105.eop-nam01.prod.protection.outlook.com] 7894075 bytes in 15.473, 498.201 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 \n 11/6/2020 1:43:57 PM <<< QUIT \n 11/6/2020 1:43:58 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 11/6/2020 1:43:58 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.32.33) in=921 out=7885699 \n 11/6/2020 1:43:58 PM done hotmail.com/default)
De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: Certificado: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1380 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA AV DOTA Y SEG SAS (NOTIFICACION)
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
[IP Address: 186.86.32.177] [Time Opened: 11/6/2020 1:46:32 PM] [REMOTE_HOST: 186.86.32.177] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/N93PZzNMbDj66vIKOPHbEN3VrVHqXEDqOg5IRDY.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/avif,image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es-CO,es-419;q=0.9,es;q=0.8,en;q=0.7 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 6.2; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.183 Safari/537.36 HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: keep-alive

Accept: image/avif,image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: es-CO,es-419;q=0.9,es;q=0.8,en;q=0.7 Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.2; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.183 Safari/537.36 Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LMWW3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN="*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN="*.r1.rpost.net 5 /LMWW3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/N93PZzNMtbDj66VtKOPHbEN3VrVHqXEDqOg5iRDY.gif 186.86.32.177 186.86.32.177 16081 GET /open/images/N93PZzNMtbDj66VtKOPHbEN3VrVHqXEDqOg5iRDY.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/N93PZzNMtbDj66VtKOPHbEN3VrVHqXEDqOg5iRDY.gif keep-alive image/avif,image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate, br es-CO,es-419;q=0.9,es;q=0.8,en;q=0.7 open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 6.2; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.183 Safari/537.36 cross-site no-cors image

De: postmaster@outlook.com: El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
dotayseg@hotmail.com <mailto:dotayseg@hotmail.com> Asunto: Certificado: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1380 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA AV DOTA Y SEG SAS (NOTIFICACION)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,
visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail

Powered by
RPost®

Asistente Judicial

De: Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>
Enviado el: viernes, 6 de noviembre de 2020 08:44
Para: EDUARDO GARCIA CHACON
Asunto: Conf: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1380 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA AV DOTA Y SEG SAS (NOTIFICACION)
Datos adjuntos: Acknowledgement.xml

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje	
Para:	<cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> <dotayseg@hotmail.com>	
Cc:		
Asunto:	PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1380 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA AV DOTA Y SEG SAS (NOTIFICACION)	
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 06/11/2020 01:43:37 PM	(Local) 06/11/2020 08:43:37 AM
Número de Guía:	60256D1F15375566D40C169B6AE243A330DA9150	
Código de Cliente:		
Características Usadas:		

Notas:

1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

Señor

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra A V DOTA & SEG S.A.S.

Radicación: 2017- 1380

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar pantallazo en donde se evidencia el envío de la notificación de la pasiva vía correo electrónico a la dirección dotayseg@hotmail.com, suministrada en la demanda presentada dentro del proceso de la referencia, atendiendo las disposiciones implementadas en el Decreto 806 de 2020 (artículo 8)

Solicito se tenga por notificada a la sociedad demandada A V DOTA & SEG S.A.S y se continúe con el trámite de ley.

Del señor Juez. Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

Correo electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ
TÉLEFONO 2821861

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 291 C.G.P.)**

Señores:

A V DOTA & SEG S.A.S.

A través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces dotayseg@hotmail.com

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: A V DOTA & SEG S.A.S.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2017-1380

Providencia a notificar: 20 de febrero de 2018

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante la cual dicto mandamiento de pago; así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto baja la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual o telefónica con el mismo a la dirección suministrada arriba.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S. de la J.

Correo electrónico: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Veinte (20) de Febrero de Dos mil Dieciocho (2018).

Proceso No 110014003055201701380

EJECUTIVO SINGULAR

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y Ss. del C.G.P., el suscrito funcionario, **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, en favor de la **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **A V DOTA & SEG SAS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. Sin Número

1.-\$69.102.028,00 pesos m/cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré allegado como base de la presente acción, más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

2. \$14.027.316,00 pesos M/cte., pactados en el documento base de ejecución, liquidados siempre y cuando las tasas aplicadas no superen las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** al(a) Doctor(a) **EDUARDO GARCIA CHACON** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, ()

MARGARETH ROSA UN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL	
Por anotación en estado No. _____	de fecha _____
anterior. _____	fue notificada el auto
Fijado a 12 de FEB 2018	
CARLOS EDUAR GARCIA SALCEDO	
En secretario	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

055

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

146303

SECUENCIA: 146303

FECHA DE REPARTO: 12/12/2017 12:11:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8003002794

BANCO DE OCCIDENTE

01

81349

EDUARDO GARCIA CHACON

03

OBSERVACIONES: PAGARE 3CD

[Handwritten signature]
MARIA MANJARREZ OROZCO
omanjaro

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS

AV DOFA y SEG

10/29/2010
10/29/2010

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

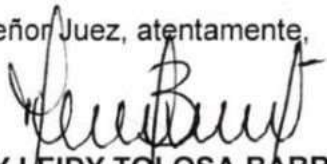
Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra A V DOTA & SEG S.A.S.

MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.672, actuando en mi calidad de representante legal judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto respetuosamente a la señora Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, promueva y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de menor cuantía en contra de **A V DOTA & SEG S.A.S.** identificada con NIT 900.182.083-6, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **NURY ROSALBA BELTRAN BERMUDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.915.821, con el fin de recaudar las cantidades derivadas del pagaré en blanco suscrito el 4 de febrero de 2009, y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 11 de octubre de 2017, por valor de \$83.129.344.00, otorgado a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**.

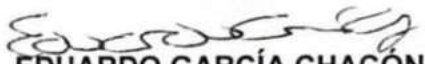
Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir, recibir, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor Juez, atentamente,


MARY LEIDY TOLOSA BARRERA
C.C. No. 52.232.672 de Bogotá

Acepto,


EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado por **MARY LEIDY TOLOSA BARRERA**

Identificado (a) con C.C. **52.232.672**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud de interés.

Bogotá

[Firma manuscrita]
07 DIC 2017



[Firma manuscrita]

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GARCIA CHACON EDUARDO

Identificado con: C.C. 79781349

Tarjeta Profesional 102688

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 07/12/2017 3f3vs2cfx3swwxs3



ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 07/12/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GARCIA CHACON EDUARDO

Identificado con: C.C. 79781349



g5gt3fr5eg3wve3g

ALFONSO MONTENEGRO
GUTIERREZ NOTARIO
ENCARGADO



Contragarantía a la Orden

202-04366-7
202/030/007

Vence:

Por:



1L591739

Yo (nosotros) NURY ROSALBA BELTRAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 51.915.821, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre y representación de AV DOTA Y SEG LTDA. Persona jurídica legalmente constituida, identificada con Nit No.900.182.083-6, con domicilio en Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta

Prescribe 24/10
11/10/2020

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden del **BANCO DE OCCIDENTE** en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, el día Once (11) de Octubre de dos mil diecisiete

, la suma de Ochenta y tres millones ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro Pesos

(\$83.129.344) Moneda Legal, de la cual corresponde la suma de Seenta y nueve millones ciento dos mil veintiocho Pesos

(\$69.102.028) Moneda Legal a capital, y la suma de Catorce millones veintiseis mil trescientos dieciséis Pesos (\$14.027.316) Moneda Legal a intereses

de plazo, y la suma de (\$), a intereses de mora. Sobre el capital,

reconoceré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi(nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. El Banco queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el Banco; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor del Banco sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el Banco queda con el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la admisión a concordato preventivo, acuerdo de reestructuración, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa del(los) Deudor(es). El Banco queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a esta Contragarantía, bien sea debitando de la cuenta corriente, cuenta de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) con el Banco, ya sea individual o conjuntamente, así como destinar el producto de los Certificados de Depósito a Término (C.D.T.), de los Certificados de Ahorro a Plazo Fijo (C.A.F.) o de cualquier otra obligación o instrumento a mi(nuestro) favor que a cualquier título tenga el banco en su poder.

La mera ampliación del plazo o la conversión en otra Contragarantía no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor del Banco.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar la presente Contragarantía en los espacios dejados en blanco correspondientes: Yo (nosotros), en sus oficinas de la ciudad de, fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi(nuestro) cargo.

El título-valor será llenado por ustedes en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El nombre del deudor será el nombre y los apellidos de la(s) persona(s) que ha(n) otorgado la presente contragarantía.

2) La ciudad, será aquella en la cual haya(n) sido otorgada(s) la(s) obligación(es) respaldada(s) con la presente contragarantía.

3) la fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

4) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías cubiertas por el Banco en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor, todo lo anterior, junto con los intereses, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) este(mos) adeudando al Banco conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, obligaciones que asumo(imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con el BANCO DE OCCIDENTE, éste podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar la presente contragarantía con los valores resultantes de todas las obligaciones.

5) La cuantía por capital corresponderá al capital insoluto de todas las obligaciones a que se hizo mención en el numeral 4) anterior, al momento de ser llenada la contragarantía.

6) La cuantía por intereses corresponderá a todos los intereses tanto de plazo como de mora, que adeude(mos) al Banco, por cualquier concepto, al momento de ser llenada la contragarantía.

Igualmente, declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Faculto(amos) al BANCO DE OCCIDENTE para informar a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria o debidamente autorizadas por esta, así como las entidades públicas o privadas pertinentes que manejen bases de datos, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento de mi (nuestras) obligaciones.

Para constancia se firma en

Bogotá
(4) días del mes

a los

cuatro

de *2009*

(*02*) *Febrero*.

LOS DEUDORES

Nombre de Deudor:

Representante legal:

C.C. o Nit.

Dirección:

Teléfono:

AV Dota y Ses Ltda,
Nury Rosalba Beltrán

51915821

Cra 35 A # 1285

4083800 2377055

900182083-6

Nombre de Deudor:

Representante legal:

C.C. o Nit.

Dirección:

Teléfono:

Nombre de Deudor:

Representante legal:

C.C. o Nit.

Dirección:

Teléfono:

Nombre de Deudor:

Representante legal:

C.C. o Nit.

Dirección:

Teléfono:

Nombre de Deudor:

Representante legal:

C.C. o Nit.

Dirección:

Teléfono:

Nombre de Deudor:

Representante legal:

C.C. o Nit.

Dirección:

Teléfono:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5172823263379169

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 10:40:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 de la Constitución de 1991 y el Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5172823263379169

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 10:40:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

de 2014, Notaria 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, cediéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Julio Cesar Guzmán Victoria Fecha de inicio del cargo: 22/03/2012	CC - 14878317	Vicepresidente de Crédito
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla Fecha de inicio del cargo: 04/10/2011	CC - 31988385	Representante Legal para Asuntos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5172823263379169

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 10:40:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Fernanda Ceballos Recio Fecha de inicio del cargo: 15/12/2015	CC - 52580255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Angela María López Martínez Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 32797294	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/10/2016	CC - 42080881	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Adriana Bolívar Sarria Fecha de inicio del cargo: 02/01/2017	CC - 29108505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea García Cornejo Fecha de inicio del cargo: 30/03/2017	CC - 52429159	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lady Shirley Montaña Maldonado Fecha de inicio del cargo: 11/04/2017	CC - 1032366018	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Mauricio Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 21/06/2017	CC - 94532625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656170	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Julián Alberto Lenis Tigreros Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 94325736	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mauricio Rafael Celín Gallo Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 8741798	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Alvaro Sarmiento Díaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5172823263379169

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 10:40:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nathalie Yurani Molineros Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14254166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Martha Rocio Quiros Palacio Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 32336690	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Mario Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 14955663	Vicepresidente de Personas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5172823263379169

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 10:40:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79151901	Vicepresidente Tarjetas de Crédito y Libranza
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Jorge Alberto Rodas Díaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744106	Gerente Normalización Medellín
Ricardo Zuluaga Vélez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 16679430	Gerente Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2014	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali

CERTIFICADO VALIDADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5172823263379169

Generado el 01 de diciembre de 2017 a las 10:40:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054727817EE0DE

23 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 14:49:46

R054727817

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : A V DOTA & SEG S.A.S

N.I.T. : 900182083-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01750391 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE JUNIO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 422,256,450

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 70 # 2 40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DOTAYSEG@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 70 # 2 40

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : DOTAYSEG@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 29 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01167378 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA A V DOTA & SEG LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE FEBRERO DE 2017,

Validez del
Constancia
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02221061 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: A V DOTA & SEG LIMITADA POR EL DE: A V DOTA & SEG S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 18 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 06 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 04 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221061 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: A V DOTA & SEG S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000002	2008/12/29	JUNTA DE SOCIOS	2009/01/16	01268752
0000002	2008/12/29	JUNTA DE SOCIOS	2009/01/16	01268753
12	2013/03/26	JUNTA DE SOCIOS	2013/04/08	01720023
18	2017/02/06	JUNTA DE SOCIOS	2017/05/04	02221061

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE TODA CLASE DE ROPA DE TRABAJO Y PRODUCTOS ELABORADOS TALES COMO UNIFORMES, GUANTES, BOTAS, CASCOS, OVEROLES, ASI COMO LA DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS, YA ELABORADOS. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS, TANTO DE CONSERVACIÓN COMO DE ADMINISTRACIÓN O DISPOSICIÓN CONDUCENTES AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL Y EN ESPECIAL: A)ADQUIRIR, CONSERVAR Y ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE MUEBLES E INMUEBLES RURALES O URBANOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, HIPOTECARLOS O DARLOS EN PRENDA SEGÚN EL CASO O GRABARLOS DE CUALQUIER FORMA B)GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALES QUIERA OTROS ACTOS DE COMERCIO Y RECIBIRLOS EN PAGÓ)CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITOS Y COMPAÑIAS DE SEGUROS. D)PROMOVER, ORGANIZAR, FORMAR Y FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN ELLAS E)CREAR ESTABLECIMIENTOS, COMERCIALES COMPLEMENTARIOS ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN ACTIVIDADES A FINES F)DAR O RECIBIR DINERO U OTROS VALORES MOBILIARIOS A TÍTULO DE MUTUO CON O SIN INTERÉS CON GARANTÍAS REALES, PRENDARÍAS O DE HIPOTECA O CON GARANTÍAS. G)PODRÁ SUSCRIBIR PRESTAMOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR Y CLAUSURAR CUENTAS BANCARIAS Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADOS PARÁGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ: EJECUTAR O DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SEA LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1410 (CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4642 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054727817EE0DE

23 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 14:49:46

R054727817

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02221061 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

BELTRAN BERMUDEZ NURY ROSALBA

C.C. 000000051915821

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U

CERTIFICA:

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054727817EE0DE

23 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 14:49:46

R054727817

PAGINA: 3 de 3

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra A V DOTA & SEG S.A.S.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por la doctora MARY LEIDY TOLOSA BARRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.672, quien en su condición de representante legal judicial me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en proceso Ejecutivo de Menor Cuantía a A V DOTA & SEG S.A.S., identificada con NIT No. 900.182.083 - 6, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por NURY ROSALBA BELTRAN BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.915.821 o por quien haga sus veces, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. La sociedad A V DOTA & SEG S.A.S., otorgó a favor del BANCO DE OCCIDENTE, pagaré en blanco, de fecha 4 de febrero de 2009, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.

2. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 11 de octubre de 2017, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$83.129.344.00) MONEDA CORRIENTE, de los cuales:

2.1. La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$69.102.028,00) MONEDA CORRIENTE, corresponde a capital.

2.2. CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$14.027.316.00) MONEDA CORRIENTE, corresponde a intereses.

3. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital como por intereses, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE.

4. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, la deudora se comprometió a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso, asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$69.102.028,00) MONEDA CORRIENTE a la tasa

máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

5. De la misma forma, la deudora autoriza al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *"...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE..."*.

6. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

7. El pagaré relacionado en el numeral 1, cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra la deudora, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

8. BANCO DE OCCIDENTE, por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE y en contra de A V DOTA & SEG S.A.S., por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de A V DOTA & SEG S.A.S., las siguientes sumas:

a. Pagaré en blanco de fecha 4 de febrero de 2009:

1. Por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$83.129.344.00), correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación, de las cuales:

1.1. Corresponde a capital la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$69.102.028,00) MONEDA CORRIENTE.

1.2. Corresponde a intereses la suma de CATORCE MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$14.027.316.00) MONEDA CORRIENTE.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$69.102.028,00) MONEDA CORRIENTE, a partir del 12 de octubre de 2017 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil; artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso.

IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CUARENTA (40) e inferior a (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantía Menor, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MENOR cuantía

V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y domicilio de la demandada, es usted competente para conocer de este proceso.

VI. PRUEBAS

1. Pagaré original en blanco firmado el 04 de febrero de 2009, y cuyos espacios en blanco se diligenciaron el 11 de octubre de 2017, otorgado por A V DOTA & SEG S.A.S., a favor de BANCO DE OCCIDENTE.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Primera, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co
- El representante legal de BANCO DE OCCIDENTE, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co
- La sociedad demandada A V DOTA & SEG S.A.S., puede ser notificado en la carrera 70 No. 2 -40 de Bogotá o en la carrera 35 A No. 1 C 85 de Bogotá o en la Transversal 68 G No. 34 - 03 de Bogotá, o en el correo electrónico dotayseg@hotmail.com

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado, y el traslado a la parte demandada.
4. Demanda como mensaje de datos y sus anexos en 3 cd's, tanto para el archivo del juzgado, como para el traslado a la parte demandada.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

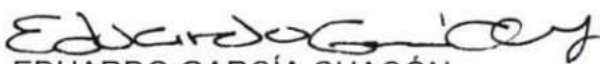
X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a RAFAEL STEVEN PARRA RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.676.183, estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA, a NIKOL ESTEFANY MORA ALARCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.297.429, estudiante de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, y MARIA ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE, identificada con cedula de ciudadanía NO. 1.019.125.215 de Bogotá D.C., estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y obtener copias, retirar oficios y despachos comisorios dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102.688 del C.S. de la J.

)

Y